

H. Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de febrero de 1973.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Ley 20.042, artículo 3°, y la Política Nacional n° 119, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

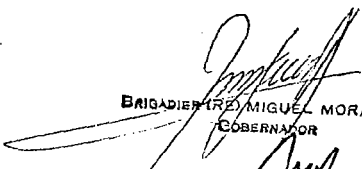
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- La Provincia de Buenos Aires adhiere, en los términos de la Ley Nacional n° 20.042, a la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 1974, de las prórrogas dispuestas por la Ley n° 19.421, de los regímenes de distribución de impuestos nacionales en coparticipación federal, instituidos por las leyes n° 14.390 y 14.788.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la adhesión dispuesta por el artículo anterior implica el respeto de las disposiciones contenidas en los artículos 9° de la Ley n° 14.390 y 6° y 8° de la Ley n° 14.788.

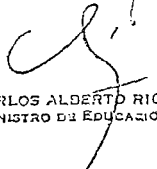
ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-


BRIGADIER GENERAL MIGUEL MORAQUES
GOBERNADOR

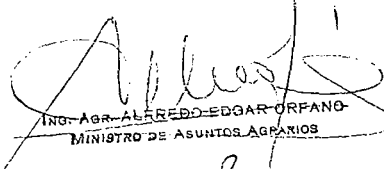

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


CARLOS ALBERTO RÍOS
MINISTRO DE EDUCACION


DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS